



Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 575 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 JUN. 2015

### VISTOS:

El Expediente N° 18660 de fecha 27 de Marzo 2015, JUAN ALBERTO GALLEGOS ALVAREZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1534 de fecha 04 de Marzo de 2015.

### CONSIDERANDO:

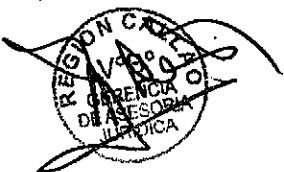
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1534 de fecha 04 de Marzo de 2015, se declara improcedente la solicitud de pago de su remuneración de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, mas el pago de devengados e intereses legales.

La Resolución Directoral Regional N° 1534 de fecha 04 de Marzo de 2015, fue notificada, mediante acta de notificación de fecha 06 de Marzo de 2015, conforme obra en autos a folios 20. Atendiendo a la notificación efectuada JUAN ALBERTO GALLEGOS ALVAREZ con fecha 27 de Marzo de 2015 interpone RECURSO DE APELACION contra la citada Resolución, por lo que, el recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala "El termino para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios", razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo.

Que de la evaluación efectuada al recurso, no se expone cuestiones que incidan de manera directa sobre el tema jurídico subyacente en la resolución impugnada, ni tampoco aporta otra interpretación de la prueba producida, ni un alcance sobre el entendimiento de la norma jurídica aplicable al caso de autos; razón por lo que se mantienen incólumes los argumentos y decisión contenida en la resolución incurrida, debiendo por tanto desestimarse el recurso.

Bajo el contexto advertido en el párrafo precedente es de aplicación la prescrito en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

GOBIERNO REGIONAL

**Artículo Primero.-** DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto  
por JUAN ALBERTO GALLEGOS ALVAREZ, contra la Resolución Directoral Regional N°  
1534 de fecha 04 de Marzo de 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario la notificación  
de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL